
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2018]

CIF: [A-82110453]

Denominación Social:

[**CODERE, S.A.**]

Domicilio social:

[AVENIDA DE BRUSELAS, 26 (ALCOBENDAS) MADRID]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
16/10/2017	509.714.801,80	118.538.326	118.538.326

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

- Sí
 No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
ACPII EUROPE S.A.R.L.	7,06	0,00	0,00	0,00	7,06
ALDEN GLOBAL OPPORTUNITIES MASTER FUND L.P.	1,84	0,00	0,00	0,00	1,84
DAVID ABRAMS	0,00	8,79	0,00	0,00	8,79
EDWARD ARNOLD MULE	0,00	23,36	0,00	0,00	23,36
JON R. BAUER	0,00	7,27	0,00	0,00	7,27
DEBT INVESTMENT OPPORTUNITIES III DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	0,00	5,24	0,00	0,00	5,24
M&G DEBT OPORTUNITIES FUND II LIMITED	0,00	3,35	0,00	0,00	3,35
PRUDENTIAL PLC	0,00	20,97	0,00	0,00	20,97
TURNPIKE LIMITED	1,99	0,00	0,00	0,00	1,99
VR GLOBAL PARTNERS L.P	2,48	0,00	0,00	0,00	2,48

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
SILVER POINT LUXEMBOURG PLATFORM S.A.R.L.	21,79	0,00	0,00	0,00	21,79
EVERMORE GLOBAL ADVISORS LLC	0,00	5,24	0,00	0,00	5,24
DEBT INVESTMENT OPPORTUNITIES IV DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	0,00	6,57	0,00	0,00	6,57

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
Sin datos				

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acontecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

- La sociedad Prudential PLC ha incrementado su participación en el capital social desde 10,743% al 20,968% (este movimiento se produce entre otros motivos, por la entrada en el capital social de la sociedad Debt Investment Opportunities IV Designated Activity Company, que durante el ejercicio 2018 ha alcanzado el 6,566% de voto indirecto en Codere SA).
- La sociedad Alden Global Opportunities Master Fund L.P. ha reducido su participación en el capital social de 3,488% al 1,842%.
- La sociedad Turnpike Limited ha reducido su participación en el capital social del 2,235% al 1,995%.

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	0,01	14,06	0,00	0,00	14,07	0,00	0,00

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	1,68	0,00	0,00	0,00	1,68	0,00	0,00
DON NORMAN RAUL SORENSEN VALDEZ	0,06	0,00	0,00	0,00	0,06	0,00	0,00
DON MATTHEW CHARLES TURNER	0,02	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00
DON MANUEL MARTÍNEZ-FIDALGO VÁZQUEZ	0,01	0,01	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00
% total de derechos de voto en poder del consejo de administración						15,87	

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	MASAMPE, S.L.	14,06	0,00	14,06	0,00
DON MANUEL MARTÍNEZ-FIDALGO VÁZQUEZ	LESNAM LTD	0,01	0,00	0,01	0,00

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO, DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	Familiar	José Antonio Martínez Sampedro y D. Luis Martínez Sampedro son hermanos.

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO, MASAMPE, S.L.	Societaria	D. José Antonio Martínez controla la sociedad Masampe S.L.
DON DAVID ABRAMS, ACPII EUROPE S.A.R.L.	Contractual	David Abrams es el propietario mayoritario de Abrams Capital Management, que a su vez controla y es el general partner de Abrams Capital Management LP. Abrams Capital Management LP tiene la facultad de ejercer los derechos de voto en Codere al ser investment manager de varios fondos, entre los cuales, solo ACPII Europe SARL sobrepasa los umbrales establecidos en el Real Decreto 1362/2007.
DON EDWARD ARNOLD MULE, SILVER POINT LUXEMBOURG PLATFORM S.A.R.L.	Contractual	D. Edward A. Mule controla a la sociedad Silver Point Capital Management LLC, quien a su vez controla a la sociedad Silver Point Capital L.P a quien le han sido cedidos los derechos de voto correspondientes a las acciones de Codere SA, titularidad de Silver Point Luxembourg Platform S.a.R.L. (accionista directo de Codere S.A.).
PRUDENTIAL PLC, DEBT INVESTMENT OPPORTUNITIES III DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	Contractual	Prudential Plc es el socio mayoritario del Grupo M&G, quien a su vez es el socio mayoritario de M&G Limited, que a su vez es el socio mayoritario de M&G Investment Management Limited. Esta última tiene la facultad de ejercer los derechos de voto en Codere SA, como resultado de ser el investment manager de varios fondos, de entre los cuales Debt Investment Opportunities III Designated Activity Company, Debt Investment Opportunities IV Designated Activity Company y M&G Debt Opportunities Fund II Ltd ostentan derechos de voto que cruzan los umbrales establecidos en el Real Decreto 1362/2007.
PRUDENTIAL PLC, DEBT INVESTMEN OPPORTUNITIES IV DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	Contractual	Prudential Plc es el socio mayoritario del Grupo M&G, quien a su vez es el socio mayoritario de M&G Limited, que a su vez es el socio mayoritario de M&G Investment Management Limited. Esta última tiene la facultad de ejercer los derechos de voto en Codere SA, como resultado de ser el investment manager de varios fondos, de entre los cuales Debt Investment Opportunities III Designated Activity Company, Debt Investment Opportunities IV

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
		Designated Activity Company y M&G Debt Opportunities Fund II Ltd ostentan derechos de voto que cruzan los umbrales establecidos en el Real Decreto 1362/2007.
PRUDENTIAL PLC, M&G DEBT OPORTUNITIES FUND II LIMITED	Contractual	Prudential Plc es el socio mayoritario del Grupo M&G, quien a su vez es el socio mayoritario de M&G Limited, que a su vez es el socio mayoritario de M&G Investment Management Limited. Esta última tiene la facultad de ejercer los derechos de voto en Codere SA, como resultado de ser el investment manager de varios fondos, de entre los cuales Debt Investment Opportunities III Designated Activity Company, Debt Investment Opportunities IV Designated Activity Company y M&G Debt Opportunities Fund II Ltd ostentan derechos de voto que cruzan los umbrales establecidos en el Real Decreto 1362/2007.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
MASAMPE, S.L.	Societaria	Masampe S.L. accionista significativo de la sociedad, es a su vez Consejero de Codere S.A.

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	MASAMPE, S.L.	MASAMPE, S.L.	D. José Antonio Martínez Sampedro es el máximo accionista y controla el accionista significativo Masampe S.L. Adicionalmente, los pactos parasociales suscritos por la Sociedad el 6 de abril de 2016, incluían en su apartado 4.1. "Formación del Consejo" las personas que debían integrar el Consejo de Administración, estableciéndose que D. José Antonio Martínez Sampedro sería consejero, a instancias de los denominados "Key Executives Parties".
DON DAVID ANTHONY REGANATO	SILVER POINT LUXEMBOURG PLATFORM S.A.R.L.	SILVER POINT LUXEMBOURG PLATFORM S.A.R.L.	Conforme a los pactos parasociales suscritos por la sociedad el 6 de abril de 2016, art. 4.1. "Formación del Consejo", D. David Reganato fue nombrado consejero de Codere S.A. a propuesta del denominado "First Investor Shareholder", la sociedad Silver Point

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
			Luxembourg Platform SARL.
DON TIMOTHY PAUL LAVELLE	SILVER POINT LUXEMBOURG PLATFORM S.A.R.L.	SILVER POINT LUXEMBOURG PLATFORM S.A.R.L.	Conforme a los pactos parasociales suscritos por la sociedad el 6 de abril de 2016, art. 4.1. "Formación del Consejo", D. Timothy Lavelle fue nombrado consejero de Codere S.A. a propuesta del denominado "First Investor Shareholder", la sociedad Silver Point Luxembourg Platform SARL.
DON MANUEL MARTÍNEZ-FIDALGO VÁZQUEZ	SILVER POINT LUXEMBOURG PLATFORM S.A.R.L.	SILVER POINT LUXEMBOURG PLATFORM S.A.R.L.	Conforme a los pactos parasociales suscritos por la sociedad el 6 de abril de 2016, art. 4.1. "Formación del Consejo", D. Manuel Martínez-Fidalgo Vázquez fue nombrado consejero de Codere S.A. a propuesta conjunta de los denominados "First Investor Shareholder" (la sociedad Silver Point Luxembourg Platform SARL) y el "Second and Third Investor Shareholders" (las sociedades Abrams Capital y M&G Investments).
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	MASAMPE, S.L.	MASAMPE, S.L.	Conforme a los pactos parasociales suscritos por la sociedad el 6 de abril de 2016, art. 4.1. "Formación del Consejo", D. Luis Javier Martínez Sampedro fue nombrado consejero de Codere S.A. a propuesta de los "Key Executive Parties".
DON PIO CABANILLAS ALONSO	MASAMPE, S.L.	MASAMPE, S.L.	D. Pío Cabanillas Alonso es el representante persona física del Consejero y accionista significativo Masampe S.L. Conforme

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
			a los pactos parasociales suscritos por la sociedad el 6 de abril de 2016, art. 4.1. "Formación del Consejo", fue nombrado a propuesta de los denominados "Key Executives Parties".

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí
 No

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto	Fecha de vencimiento del pacto, si la tiene
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO, SILVER POINT FINANCE LLC, DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO, MASAMPE, S.L.	97,00	En relación con el acuerdo alcanzado por la Sociedad para la reestructuración de la deuda y el capital del Grupo, se suscribieron los pactos parasociales de 6 de Abril de 2016 (Hecho Relevante 237.456), debidamente comunicados a la CNMV y publicados en la web corporativa, a fin de regular las relaciones entre la Sociedad y sus accionistas, incluyendo entre otros, los principios de gobierno de la Sociedad y los términos y condiciones que rigen la transmisión de acciones y los mecanismos de salida que podrían activarse en su momento.	El pacto parasocial no contiene fecha de vencimiento, si bien en su cláusula 18 establece diversas causas de extinción del mismo.

El listado que incluye la totalidad de los intervinientes en los pactos parasociales indicados se encuentra a disposición pública en el apartado de "Pactos parasociales" de la web www.grupocodere.com, así como en el Hecho Relevante enviado a la CNMV el 15 de abril de 2016 (Schedule 1).

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí
 No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

El 12 de enero de 2018, el Consejo de Administración acordó, tras el cese de D. José Antonio Martínez Sampedro dejar sin efecto lo establecido en las cláusulas 5.4. y 5.5. del Reglamento del Consejo de Administración.

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí
 No

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
154.941		0,13

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

¿a qué se refiere con variaciones significativas?

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

La Junta General Ordinaria celebrada el 27 de junio de 2018 acordó como punto Quinto del orden del día:

1. Dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización para la adquisición de acciones propias conferida bajo el punto cuarto del orden del día de la Junta general de accionistas celebrada el día 27 de junio de 2013, autorizar al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, la adquisición derivativa, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Codere, S.A., bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante, de acciones propias, totalmente desembolsadas, por compraventa o por cualquier otra modalidad otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el valor nominal de las acciones propias adquiridas y el máximo el resultado de incrementar en un 20 por ciento el valor de cotización en la fecha de su adquisición.

Esta autorización se concede por un plazo de cinco años a contar desde la fecha de celebración de esta Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Codere, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales, pueda exceder del máximo permitido por la Ley en cada momento.

Expresamente se hace constar que esta autorización puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones propias para su enajenación, amortización o para ser entregadas o transmitidas a trabajadores o administradores de la sociedad, directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

2. Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de cualquier Consejero, del Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	12,04

La mayor parte del free float indicado se encuentra sujeto al pacto parasocial.

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí
 No

Descripcion de las restricciones

Los Estatutos Sociales contemplan en su artículo 11 que "cada acción dará derecho a un voto, si bien en ningún caso podrá un mismo accionista, las sociedades pertenecientes a un mismo grupo o quienes actúen de forma concertada con los anteriores, emitir en una Junta General un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 44% del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje del capital social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 527 de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación como consecuencia de lo previsto en el artículo 13 posterior, si bien, en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado, será también de aplicación la limitación antes establecida".

Los Estatutos Sociales no recogen restricciones a la transmisibilidad de valores. No obstante, los pactos parasociales mencionados en la respuesta a la pregunta A.6. recogen en su Capítulo 10 ciertas obligaciones entre las partes relativas a la transmisión de los valores (obligación de que el adquirente se adhiera al pacto de accionistas y la prohibición de que antes del 1 de enero de 2017 ninguna persona o grupo de personas concertadamente puedan tener una participación proporcional superior al 44%).

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí
 No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí
 No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

Sí
 No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí
 No

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	50,10	50,10

Los Estatutos Sociales establecen en el artículo 21 que con carácter general los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los accionistas presentes o representados.

No obstante, los siguientes acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos correspondientes a la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad (en lugar de mayoría absoluta del capital presente o representado establecido en la LSC):

i) los acuerdos a los que se refiere el artículo 19 de los Estatutos Sociales (aumento o reducción del capital, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones convertibles en acciones o que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo, y el traslado de domicilio al extranjero) y ii) la aprobación de las cuentas anuales, el nombramiento de los auditores de cuentas, la disolución y liquidación voluntarias y la reactivación. En cualquier caso, queda a salvo la mayoría exigida para el ejercicio de la acción de responsabilidad contra los administradores (artículo 238 de la Ley de Sociedades de Capital), el quórum y la mayoría exigidos a los efectos de la disolución de la Sociedad (artículo 364 de la Ley de Sociedades de Capital) y también cualquier otra mayoría que tenga carácter imperativo.

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

El artículo 19 de los Estatutos Sociales establece: "... para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones convertibles en acciones o que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital". Esta misma disposición se encuentra establecida en el artículo 20.2 del Reglamento de la Junta General de Codere S.A.

Adicionalmente, el artículo 21 establece que para los acuerdos para la modificación de Estatutos sociales se adoptarán por mayoría absoluta de los votos correspondientes a la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad dispone que es competencia de la Junta General: "h) La transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo, el traslado de domicilio al extranjero y disolución de la Sociedad, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales".

En cuanto a la votación de los acuerdos, el artículo 24.3. b) del Reglamento de la Junta General establece que en la junta general se votarán separadamente "En caso de modificación de estatutos, cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes".

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
30/06/2016	19,49	20,60	0,00	43,45	83,54
De los que Capital flotante	3,42	0,10	0,00	0,01	3,53
10/11/2016	19,48	0,32	0,00	72,64	92,44
De los que Capital flotante	0,02	0,32	0,00	0,01	0,35
15/12/2016	19,46	0,16	0,00	69,85	89,47
De los que Capital flotante	0,00	0,11	0,00	0,01	0,13
11/05/2017	16,64	0,64	0,00	68,68	85,96
De los que Capital flotante	0,20	0,60	0,00	2,66	3,46
29/06/2017	16,51	0,63	0,00	75,34	92,48
De los que Capital flotante	2,33	0,58	0,00	0,02	2,93
16/10/2017	16,54	2,91	0,00	73,93	93,38
De los que Capital flotante	0,04	2,43	0,00	0,72	3,19
27/06/2018	15,77	2,43	0,00	66,10	84,30

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
De los que Capital flotante	0,01	2,43	0,00	0,70	3,14

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

Sí
 No

Puntos del orden del día que no se han aprobado	% voto en contra (*)
Durante el transcurso de la Junta celebrada el 27 de junio de 2018, los accionistas D. José Antonio Martínez Sampedro, D. Luis Javier Martínez Sampedro y Masampe S.L. propusieron a la Junta un nuevo punto del orden del día (el ejercicio por parte de la Sociedad, de la acción social de responsabilidad del artículo 238 de la Ley de Sociedades de capital) contra los consejeros de la sociedad D. Norman Raúl Sorensen Valdez, D. Matthew Turner, D. David Reganato, D. Timothy Lavelle, D. Manuel Martínez-Fidalgo Vázquez y contra un ex-consejero de la sociedad, D. Joseph Zappala. El voto en contra de este punto propuesto en el transcurso de la Junta, fue del 66,19% del capital presente o representado.	N.A.

(*) Si la no aprobación del punto es por causa distinta del voto en contra, se explicará en la parte de texto y en la columna de "% voto en contra" se pondrá "n/a".

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí
 No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	100
Número de acciones necesarias para votar a distancia	100

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

Sí
 No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

La dirección de la página web de la Sociedad es www.grupocodere.com.

Desde dicha dirección pinchando en el enlace denominado "Accionistas e Inversores", se despliegan múltiples opciones, debiendo elegirse la denominada "Gobierno Corporativo". Al pinchar en ese enlace aparecen diversas informaciones sobre el Gobierno Corporativo de Codere S.A., tales como sus Estatutos Sociales, el Reglamento de Junta General, la composición del Consejo de Administración, el Reglamento del Consejo de Administración, y una concreta sobre las Juntas Generales. En esta pestaña, se encuentra publicada toda la información relativa a las Junta Generales de Accionistas celebradas desde la fecha de salida a bolsa, así como información sobre el Foro Electrónico de Accionistas.

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	9

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO		Dominical	CONSEJERO	07/05/1999	25/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO		Dominical	CONSEJERO	07/05/1999	25/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MANUEL MARTÍNEZ-FIDALGO VÁZQUEZ		Dominical	CONSEJERO	28/04/2016	27/06/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
MASAMPE, S.L.	DON PIO CABANILLAS ALONSO	Dominical	CONSEJERO	07/05/2008	25/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON NORMAN RAUL SORENSEN VALDEZ		Independiente	PRESIDENTE	28/04/2016	27/06/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON DAVID ANTHONY REGANATO		Dominical	CONSEJERO	28/04/2016	27/06/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON TIMOTHY PAUL LAVELLE		Dominical	CONSEJERO	28/04/2016	27/06/2018	ACUERDO JUNTA

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
						GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MATTHEW CHARLES TURNER		Independiente	CONSEJERO	28/04/2016	27/06/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	8
----------------------------	---

Indique las bajas que, ya sea por dimisión, destitución o por cualquier otra causa, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si la baja se ha producido antes del fin del mandato
DON JOSEPH ZAPPALA	Otro Externo	25/06/2015	10/05/2018	Comité de Cumplimiento.	SI

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
Sin datos		

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	Consejero del Grupo Codere desde 1999 y hasta 2018, siendo también Director ejecutivo de Codere America. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid y MBA por el Instituto de Empresa Business School.
DON MANUEL MARTÍNEZ-FIDALGO VÁZQUEZ	ABRAMS CAPITAL MANAGEMENT LP	D. Manuel Martínez-Fidalgo Vázquez es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales en la Universidad de Oviedo. Máster en Administración de Empresas (MBA) por la Universidad de Duke.

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		Actualmente D. Manuel Martínez-Fidalgo Vázquez es Managing Director en el departamento de reestructuraciones financieras en Houlihan Lokey. Previamente a su incorporación a Houlihan Lokey D. Manuel Martínez Fidalgo fue Asociado en Deutsche Bank, habiendo trabajado también en Merrill Lynch y en Cajastur (actual Liberbank)
DON DAVID ANTHONY REGANATO	SILVER POINT LUXEMBOURG PLATFORM S.A.R.L.	El Sr. Reganato es licenciado en Finanzas y Contabilidad por la Stern School of Business, en la Universidad de Nueva York. Actualmente trabaja como Analista Senior de Inversiones en Silver Point Capital L.P. empresa de asesoramiento en inversiones a la que se incorporó en noviembre de 2002 y cuenta con amplia experiencia como consejero en el mercado del juego norteamericano y asiático, medios de comunicación y equipamiento médico. Con anterioridad a su incorporación a Silver Point Capital L.P. el Sr. Reganato trabajó en la división de Banca de Inversión de Morgan Stanley.
DON TIMOTHY PAUL LAVELLE	SILVER POINT LUXEMBOURG PLATFORM S.A.R.L.	El Sr. Lavelle es licenciado en Finanzas y Psicología por la Universidad de Notre Dame. Actualmente el Sr. Lavelle trabaja en Silver Point Capital L.P., (especializado en Inversiones en situaciones especiales), empresa de asesoramiento en inversiones a la que se incorporó en el año 2008, y cuenta con amplia experiencia como consejero en el mercado del juego, equipamiento médico e inmobiliario. Con anterioridad a su entrada en Silver Point Capital L.P., el Sr. Lavelle trabajó durante dos años en la división de Banca de Inversión de Credit Suisse Securities, LLC.
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	D. José Antonio Martínez-Sampedro co-fundador de Codere, ha sido el máximo cargo ejecutivo del Grupo Codere durante 20 años. Desde el año 2002 y hasta enero de 2018, fue también el Presidente del Consejo de Administración. El Sr. Martínez Sampedro tiene estudios de Ingeniería Industrial en la Universidad Politécnica de Madrid.
MASAMPE, S.L.	DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	D. Pío Cabanillas Alonso es el representante persona física de Masampe S.L. en el Consejo de Codere S.A. El Sr. Cabanillas tiene una licenciatura en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, y un Master of Arts in Law and Diplomacy, por la Fletcher School of Law and Diplomacy (Tufts-Harvard). El Sr. Cabanillas fue Director General de Imagen Corporativa y Marketing de Acciona de 2007 a 2016 y Ministro portavoz del gobierno de 2000 a 2002.
Número total de consejeros dominicales		6
% sobre el total del consejo		75,00

Conforme al Pacto parasocial, D. Manuel Martínez-Fidalgo fue también co-nominado por los accionistas Silver Point y M&G Investments.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON NORMAN RAUL SORENSEN VALDEZ	D. Norman Raúl Sorensen Valdez es licenciado en Ingeniería Química por la U.S. Air Force Academy (USAFA, Colorado Springs, Colorado), habiendo cursado en la Universidad de Columbia un Programa para Altos Directivos Internacionales. En el pasado D. Norman Raúl Sorensen Valdez desempeñó durante 14 años el cargo de Presidente del Consejo y Consejero Delegado de Principal International, habiendo desempeñado anteriormente puestos de Alta Dirección en American International Group (NYSE:AIG) Citigroup y American Express.
DON MATTHEW CHARLES TURNER	D. Matthew Charles Turner es licenciado en Derecho en Reino Unido. En el pasado D. Matthew Charles Turner desempeñó el puesto de Managing Director en Bank of America Merrill Lynch, en su división Internacional de Global Private Equity, y previamente fue el Director de Private Equity para Europa, Oriente Medio & África en Merrill Lynch. Anteriormente desempeñó puestos de Alta Dirección en Palamon Capital Partners y en PPM Ventures Ltd. Adicionalmente, el Sr. Turner ha sido miembro del Consejo de otras empresas dedicadas al juego como el Grupo RAL, el Grupo Gala o el Grupo Moliflor.

Número total de consejeros independientes	2
% sobre el total del consejo	25,00

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
DON NORMAN RAUL SORENSEN VALDEZ	No.	N.A.
DON MATTHEW CHARLES TURNER	No.	N.A.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
Sin datos			

Número total de otros consejeros externos	N.A.
% sobre el total del consejo	N.A.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	12/01/2018	Ejecutivo	Dominical
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	12/01/2018	Ejecutivo	Dominical

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015
Ejecutivas			N.A.	1	0,00	0,00	N.A.	10,00
Dominicales			N.A.	1	0,00	0,00	N.A.	10,00
Independientes			N.A.		0,00	0,00	N.A.	0,00
Otras Externas			N.A.		0,00	0,00	N.A.	0,00
Total			N.A.	2	0,00	0,00	N.A.	20,00

Entre Enero y Abril de 2016 hubo una consejera, D^a Encarnación Martínez Sampedro, con la categoría de ejecutiva.

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- Sí
 No
 Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

El Consejo de Administración de Codere S.A. no cuenta con una Política de Diversidad. No obstante, el objetivo que se persigue con la Política de Selección de Consejeros actualmente en vigor y aprobada por el Consejo en noviembre de 2016, es que exista diversidad en la composición del Consejo en un sentido amplio tanto de conocimientos, experiencias, procedencia y género.

Durante el ejercicio 2018, el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ha verificado dicha Política de Selección de Consejeros, concluyendo que existe diversidad en sentido amplio en el seno del consejo, tanto en cuanto a la procedencia de los consejeros, su edad, y conocimientos, si bien falta diversidad en cuanto al género y la falta de cumplimiento con el objetivo de mujeres marcado en la Política, constatando que esta situación se encuentra motivada parcialmente, por la existencia de un pacto parasocial, que determina en gran medida, la composición del Consejo.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres:

Explicación de las medidas

El Reglamento del Consejo de Administración de Codere S.A. establece como obligación del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, el velar para que al proveerse nuevas vacantes en el Consejo, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y para que la sociedad busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

En este sentido, el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad atribuye como competencia del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo la de evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarias en el Consejo, así como la de definir las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluar el tiempo y dedicación precisos para desempeñar bien su cometido. Adicionalmente tiene como competencia la de establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar el objetivo.

En este contexto, el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo analizó e informó favorablemente al Consejo, la Política de Selección de Consejeros de Codere S.A., aprobada en sesión del Consejo de 10 de Noviembre de 2016. Dicha Política establece que se promoverá igualmente en lo posible, la diversidad de género y de edad y que el proceso de selección de candidatos, evite siempre y en todo caso, la existencia de sesgos implícitos que pudieran entrañar discriminaciones, primándose como criterio principal la meritocracia y la búsqueda del candidato más idóneo para el puesto a cubrir.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

El proceso de elección y reelección de consejeros se encuentra detallado de forma muy precisa en el pacto parasocial que tiene suscrito la sociedad, dificultando la modificación de la composición del consejo respecto de la inicialmente pactada.

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

El Comité de Nombramientos concluyó que existe diversidad en sentido amplio en el seno del Consejo, constatando no obstante la falta de cumplimiento con el objetivo de género incluido en la Política de Selección, indicándose no obstante que la combinación de las normas legales y el pacto de socios hacía difícil modificar la composición del Consejo.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

- Sí
 No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
NORMAN RAUL SORENSEN VALDEZ	El Consejo mandató, instruyó y facultó en los más amplios términos al Presidente del Consejo, para que, en el contexto de la interposición de determinados procedimientos contra la Sociedad por parte de determinados accionistas, pudiera organizar, decidir, ejercitar e instrumentar como mejor estime conveniente para el interés social: i) la defensa de la Sociedad en relación con dichos procedimientos, así como cualesquiera otros que pudieran interponerse por las mismas personas; ii) el ejercicio de cualquier derecho o acción que pudiera corresponder a la sociedad contra tales personas u otras relacionadas con aquellas; iii) recabar asesoramiento legal corporativo al objeto de prevenir y en su caso, mitigar el riesgo de litigiosidad.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON DAVID ANTHONY REGANATO	CODERE NEWCO S.A.U.	CONSEJERO	NO
DON MANUEL MARTÍNEZ-FIDALGO VÁZQUEZ	CODERE NEWCO S.A.U.	CONSEJERO	NO
DON MATTHEW CHARLES TURNER	CODERE NEWCO S.A.U.	PRESIDENTE	NO
DON NORMAN RAUL SORENSEN VALDEZ	CODERE NEWCO S.A.U.	CONSEJERO	NO
DON TIMOTHY PAUL LAVELLE	CODERE NEWCO S.A.U.	CONSEJERO	NO

C.1.11 Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON NORMAN RAUL SORENSEN VALDEZ	ENCORE CAPITAL GROUP INC	CONSEJERO
DON DAVID ANTHONY REGANATO	STUDIO CITY INTERNATIONAL HOLDINGS LTD	CONSEJERO
DON TIMOTHY PAUL LAVELLE	STUDIO CITY INTERNATIONAL HOLDINGS LTD	CONSEJERO

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

Sí
 No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

El artículo 4.1.b) del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros no podrán, salvo autorización expresa del Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, formar parte de más de 8 consejos, excluyendo (i) los Consejos de Sociedades que formen parte del mismo grupo que la Sociedad, (ii) los Consejos de Sociedades familiares o patrimoniales de los Consejeros o sus familiares y (iii) los Consejos de los que formen parte por su relación profesional.

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	1.154
---	-------

Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON VICENTE DI LORETO	DIRECTOR GENERAL
DON ANGEL CORZO UCEDA	DIRECTOR ECONOMICO FINANCIERO
DON ALVARO DE ANSORENA CAO	DIRECTOR DE PERSONAS
DON SERAFÍN GÓMEZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD
DON OSCAR IGLESIAS SANCHEZ	DIRECTOR DE DESARROLLO CORPORATIVO
DON ADOLFO CARPENA MANSO	DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA
DON SAGRARIO FERNANDEZ BARBE	DIRECTORA LEGAL Y CUMPLIMIENTO
DON ALEJANDRO PASCUAL GONZALEZ	COO EUROPA
DON BERNARDO CHENA MATHOV	COO AMERICA DEL SUR
DON CARLOS VILLASECA GARCIA	COO AMERICA DEL NORTE
DON JUAN BAUTISTA ORDOÑEZ	COUNTRY MANAGER ARGENTINA
DON LUCAS RAUL ALEMAN HEALY	COUNTRY MANAGER PANAMA
DON FELIPE TORO ECHEVARRIA	COUNTRY MANAGER COLOMBIA
DON RODRIGO GONZALEZ CALVILLO	COUNTRY MANAGER MEXICO
DON GABRIEL GURMENDEZ	COUNTRY MANAGER URUGUAY
DON MOSHE EDREE	COO ONLINE
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	
	5.341

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí
 No

Descripción modificaciones

Durante el ejercicio 2018, el Reglamento del Consejo de Administración se ha modificado en dos ocasiones:

- En la sesión de 12 de enero de 2018 se acordó modificar determinados artículos del Reglamento del Consejo a fin de permitir la separación de cargos de Presidente del Consejo y de primer ejecutivo de la Sociedad.

- En la sesión de 19 de octubre de 2018 se acordó modificar determinados artículos del Reglamento del Consejo a fin de incluir una definición de Alta Dirección, incluir como competencia del Comité de Auditoría la gestión de los conflictos de interés (hasta ese momento competencia del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo) y para eliminar la posibilidad de incorporar al acta de las reuniones intervenciones por escrito enviadas en las 24 horas posteriores a la finalización de la sesión.

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía atribuye al Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo la competencia de realizar las propuestas al Consejo en relación con las funciones de éste -de nombramiento o de propuesta- relativas a la composición del Consejo y de sus Comités. A tal fin, el Reglamento del Consejo encomienda al citado Comité la función de evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, así como la de definir las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluar el tiempo y dedicación precisos para desempeñar bien su cometido. En particular, el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo velará para que al proveerse nuevas vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeros. (Arts. 1.12 y 16.2.1 del Reglamento del Consejo de Administración) y establecerá un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar el objetivo.

Adicionalmente, el Consejo de Administración aprobó durante 2016 la Política de Selección de Consejeros, cuyo objetivo es alcanzar un adecuado equilibrio dentro de la diversidad en la composición del Consejo. Esta Política establece una serie de requisitos generales para los candidatos del proceso de selección, así como la forma en que se llevará a cabo el proceso de selección. El proceso de selección o reelección de consejeros, tendrá como punto de inicio, la realización por parte del Consejo de Administración, con el informe previo del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, de un análisis de las necesidades de la Sociedad y su Grupo.

Tras dicho análisis, el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo dará comienzo el proceso de selección de candidatos, en el que se evitará siempre y en todo caso, la existencia de sesgos implícitos que pudieran entrañar discriminaciones, primándose como criterio principal la meritocracia y la búsqueda del candidato más idóneo para el puesto a cubrir.

En todos y cada uno de los procesos de selección se incluirá al menos como candidata, a una mujer, hasta que se alcance el mencionado objetivo del 30% en el año 2020.

- Nombramiento:

La designación de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General de Accionistas (art. 24.1 de los Estatutos Sociales), sin perjuicio de la facultad del Consejo de designar, de entre los accionistas, las personas que hayan de ocupar las vacantes que se produzcan, hasta que se reúna la primera Junta General de Accionistas (art. 24.16 de los Estatutos Sociales).

No podrán ser Consejeros ni representar a Consejeros que sean personas jurídicas aquellas personas a quienes afecte alguna causa de incompatibilidad, inhabilitación, incapacidad o prohibición legalmente establecida de cualquier ámbito territorial que afecte a la Compañía, tanto de carácter general como aquéllas aplicables en razón del objeto y actividades de la Sociedad (art. 24.4 de los Estatutos Sociales).

Por lo demás, y en todo caso, las personas designadas como Consejeros habrán de reunir, además de las condiciones exigidas por la Ley y los Estatutos, las previstas en el Reglamento del Consejo de Administración, comprometiéndose formalmente en el momento de su toma de posesión a cumplir las obligaciones y deberes en él previstas, destacándose que cuando el Consejo de Administración efectúe sus propuestas de nombramiento de Consejeros a la Junta General y realice los nombramientos que procedan en régimen de cooptación lo hará a propuesta del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, en el caso de Consejeros Independientes y previo informe de dicho Comité, en el caso de los restantes Consejeros (art. 2 del Reglamento del Consejo de Administración).

- Reelección:

Los Consejeros ejercerán sus funciones durante el plazo de dos años, pudiendo ser reelegidos para nuevos mandatos de igual duración (art. 24.3 de los Estatutos Sociales).

Al igual que en el caso de los nombramientos, la reelección deberá estar precedida bien por una propuesta del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (caso de Consejeros Independientes), o bien por un informe del citado Comité (caso del resto de Consejeros).

- Evaluación:

El Consejo evalúa una vez al año, a propuesta del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, su propio funcionamiento, el de los Comités y el del Presidente del Consejo y propondrá sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas. El resultado de la evaluación se consignará en el acta de la sesión (art. 12 del Reglamento del Consejo de Administración).

- Cese:

Los Consejeros cesarán en los supuestos y por las causas establecidas legal o estatutariamente (art. 3.1 del Reglamento del Consejo de Administración).

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

Los resultados de la autoevaluación realizada durante el ejercicio 2018 dio lugar a los siguientes cambios en la organización interna y procedimientos aplicables:

- La competencia sobre los conflictos de interés se ha incardinado en el Comité de Auditoría, para que se gestione por el mismo Comité que tiene la competencia en la gestión de las operaciones vinculadas.
- Los miembros de la Alta Dirección han asistido a un mayor número de sesiones del Consejo y del Comité de Auditoría, a fin de que los Consejeros tengan un conocimiento adecuado de las funciones y habilidades de la Alta Dirección, y un mayor conocimiento y perspectiva del negocio.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

El proceso de evaluación que el Consejo de Administración ha llevado a cabo durante 2018 se ha realizado de forma interna, y sin el auxilio de consultor externo.

El proceso de evaluación comienza con el envío de un cuestionario tipo test, que cada consejero cumplimenta de forma individual, y anónima si así lo desea. El cuestionario se dividió en 5 grupos de preguntas: sobre el funcionamiento del Consejo (35 preguntas); el funcionamiento de los Comités (8 preguntas); sobre la labor del Presidente y Primer Ejecutivo (17 preguntas); sobre la labor del Secretario del Consejo (5 preguntas); y sobre el desempeño y la labor de cada uno de los consejeros individualmente tomados.

Tras la recepción de los cuestionarios cumplimentados, las conclusiones se exponen en sesión del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, quien elabora una propuesta de informe conteniendo el resultado de la evaluación, y propone el Plan de Acción que corrija las deficiencias que se hayan podido detectar.

Ambos documentos (informe de evaluación y plan de acción) son elevados al Consejo de Administración para ser, en su caso, aprobados.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

N.A.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros Dominicales deberán presentar su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación social o cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros Dominicales (art. 3.3 del Reglamento del Consejo de Administración).

El Consejo no deberá proponer el cese de ningún Consejero Independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo, previo informe del Comité de Gobierno Corporativo. En particular se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en alguna de las circunstancias que impida su calificación como Independiente (art. 3.4 del Reglamento del Consejo de Administración).

También podrá proponerse el cese de Consejeros Independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el artículo 1.9 de este Reglamento (art. 3.5 del Reglamento del Consejo de Administración).

Los Consejeros estarán obligados a dimitir en aquellos supuestos en que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad (art. 3.6 del Reglamento del Consejo de Administración). Cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término

de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo (art. 3.7 del Reglamento del Consejo de Administración).

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí
 No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

Sí
 No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí
 No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí
 No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 24.13 de los Estatutos Sociales dispone que los Consejeros podrán delegar por escrito su asistencia y voto en cualquier otro Consejero, excepto los consejeros no ejecutivos, que sólo podrán delegar en otro no ejecutivo.

Por su parte, el artículo 4.1.d. del Reglamento del Consejo de Administración si bien establece el deber de los Consejeros de asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte, dispone que las inasistencias deben reducirse a los casos indispensables, debiendo, en esos casos conferir su representación a otro miembro del Consejo, por escrito dirigido al Presidente del Consejo, con instrucciones y con carácter especial para cada sesión. Los consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar su representación en otro consejero no ejecutivo.

Al margen de lo anteriormente expuesto, no existen otras normas sobre la delegación de voto.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de COMITÉ DE AUDITORÍA	11
Número de reuniones de COMITE DE CUMPLIMIENTO	7
Número de reuniones de COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO	9

Adicionalmente el Comité de Auditoría ha adoptado en una ocasión acuerdos por escrito y sin sesión.

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	11
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	94,00
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	12
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

[] Sí
[] No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON VICENTE DI LORETO	DIRECTOR GENERAL

Nombre	Cargo
DON ANGEL CORZO UCEDA	DIRECTOR ECONOMICO FINANCIERO

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

De conformidad con el artículo 26.5 de los Estatutos Sociales y el artículo 14.2.e. del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tiene entre sus competencias mantener las relaciones con el auditor de cuentas externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación.

Asimismo, el artículo 9.4 del Reglamento del Consejo dispone que las relaciones del Consejo con los auditores externos de la sociedad, que se canalizarán a través del Comité de Auditoría, se atenderán a criterios de colaboración leal y respeto de su independencia. Se procurará que las cuentas anuales formuladas por el Consejo sean objeto de verificación sin salvedades por los auditores. Si no pudiera evitarse la existencia de salvedades, el Consejo, el Presidente del Comité de Auditoría y los auditores explicarán con claridad a los accionistas el contenido y alcance de las reservas o salvedades.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

[] Sí
[✓] No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON LUIS ARGÜELLO ALVAREZ	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

- Con respecto a la independencia de los auditores externos:

El artículo 9.4 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que las relaciones del Consejo con los auditores externos de la sociedad, que se canalizarán a través del Comité de Auditoría, se atenderán a criterios de colaboración leal y respeto de su independencia, especificándose en el artículo 14.2.e) del mismo texto la competencia del Comité de Auditoría de mantener las relaciones con el auditor de cuentas externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste.

Asimismo, el Reglamento del Consejo establece entre otras funciones encomendadas al Comité de Auditoría las de elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones (art. 14.3.2º, letras a) y b)).

También el artículo 14.3.2º.c) del Reglamento del Consejo dispone que le corresponde al Comité de Auditoría asegurar la independencia del auditor externo y, para ello, habrá de asegurarse que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido; asegurarse, igualmente, de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y, en caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado. El Comité de Auditoría es informado puntualmente de los servicios contratados con el auditor externo distintos de los de auditoría de cuentas para la aprobación del Comité.

Por último, anualmente, y antes de la emisión del Informe de Auditoría sobre las cuentas anuales de la Sociedad y su grupo, la firma de auditores externos, presenta al Comité de Auditoría una carta firmada, donde manifiestan que durante todo el ejercicio han cumplido con las normas de independencia que les exige la normativa en vigor.

- Con respecto a la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación:

El artículo 9.2 del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores establece que las reuniones de carácter general con analistas, inversores o medios de comunicación deberán estar previamente planificadas de manera que las personas que participen en las mismas no revelen Información Privilegiada que no haya sido previamente difundida al mercado.

El departamento de relaciones con inversores canaliza la comunicación con los accionistas institucionales y analistas financieros que cubren la acción y/o los bonos de la Sociedad, cuidando de que no se les entregue información que pudiera suponer una situación de privilegio o ventaja para éstos, en relación con el resto de los accionistas, y cumpliendo de este modo, además, con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, que dispone como conducta prohibida el recomendar que terceros realicen operaciones (adquisiciones, transmisiones o cesiones de los valores afectados) con Información Privilegiada o inducirles a ello.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

- Sí
 No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

- Sí
 No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

- Sí
 No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	76	633	709
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	26,79	30,96	30,45

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

- Sí
 No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	3	3

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	65,00	65,00

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí
 No

Detalle del procedimiento

El artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración de Codere S.A. establece que la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con la antelación necesaria para que los Consejeros la reciban no más tarde del quinto día anterior a la fecha de la sesión. La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información escrita que proceda de conformidad con lo previsto en este

Reglamento. Cuando excepcionalmente por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

No obstante, cuando, a juicio del Presidente, circunstancias excepcionales así lo exijan, se podrá convocar el Consejo, por teléfono, fax o correo electrónico, sin observar el plazo de preaviso anteriormente mencionado (pero al menos con 24 horas de antelación), y sin acompañar la citada información, advirtiendo a los Consejeros de la posibilidad de examinarla en la sede social.

No obstante lo anterior, para aquellas sesiones del Consejo en que se vaya a tratar la modificación del propio Reglamento, el artículo 18 aumenta el plazo anteriormente mencionado, al indicar que toda propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración deberá ser incluida en el orden del día de la sesión a que haya de someterse, que se convocará con una antelación mínima de diez días para facilitar su estudio y valoración.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí
 No

Explique las reglas

El artículo 3.6 del Reglamento del Consejo indica que los Consejeros estarán obligados a dimitir en aquellos supuestos en que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad, así como a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él Auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. De todo ello el Consejo dará cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

C.1.37 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

[] Sí
[✓] No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

1. Super senior revolving facilities agreement de 24 de octubre de 2016 por importe de EUR 95.000.000. En caso de un cambio de Control, cualquiera de los prestamistas podrá dentro de unos determinados plazos, cancelar sus compromisos de financiación bajo el contrato de crédito y declarar vencidos todos sus préstamos y anticipos, junto con los intereses devengados, y cualesquiera otras cantidades devengadas a las que tuviera derecho conforme al acuerdo. La Sociedad tendrá derecho a reemplazar a cualquier prestamista que opte por cancelar sus compromisos de financiación bajo el acuerdo y declarar vencidas las cantidades descritas anteriormente siempre y cuando cumpla con una serie de plazos y requisitos.

2. Emisión de bonos de 8 de noviembre de 2016 en dólares americanos con vencimiento en 2021 e interés anual del 7,625% por 300 millones y en Euros con vencimiento en 2021 e interés anual del 6,75% por 500 millones. En caso de ocurrir un cambio de control, cada uno de los tenedores de bonos tendría derecho a exigir al Emisor Codere Finance 2 Luxembourg SA (o al Garante Codere S.A. en caso de que ésta hiciera la oferta de compra referida más adelante), la recompra de todo o parte (en los bonos en dólares igual a \$200,000 o cualquier múltiplo de \$1,000 en exceso de dicha cifra, en los bonos en euros igual a €100,000 o cualquier múltiplo de €1,000 en exceso de dicha cifra) de la serie de Bonos que corresponda a dicho tenedor conforme a una oferta (una "Oferta de Cambio de Control") en los términos del contrato de emisión. En la Oferta de Cambio de Control el Emisor o el Garante ofrecerán un pago en metálico equivalente al 101% de la suma total de la correspondiente serie de Bonos recomprados, más los intereses devengados y no pagados, y otras cantidad adicionales en su caso, hasta la fecha de la compra. El Emisor y el Garante no estarán obligados a hacer una Oferta de Cambio de Control en caso de ocurrir un cambio de control (i) si lo hace un tercero en su lugar, siempre y cuando la oferta se realice conforme a los términos del contrato de emisión y dicho tercero compre todos los Bonos debidamente ofrecidos y no retirados bajo la Oferta de Cambio de Control, o (ii) si, con anterioridad al cambio de control, el Emisor notificó la amortización de la totalidad de los Bonos de conformidad con los términos del contrato de emisión y posteriormente procede a la amortización de la totalidad de los Bonos de acuerdo con lo previsto en dicha notificación.

Adicionalmente, existen otra serie de contratos con proveedores de servicios que contemplan su terminación anticipada en caso de que se produzca un cambio en el control o en la propiedad de Codere S.A. (o del proveedor) sin contar con el consentimiento previo y por escrito del contrario, si bien consideramos que estos acuerdos tienen una transcendencia relativa.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	2
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Alta Dirección	Los dos blindajes corresponden a 2 directivos, uno de los cuales tiene prevista una indemnización referida a su retribución fija bruta anual más su variable target, y el otro a un importe fijo neto.

Indique si más allá de en los supuestos previstos por la normativa estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	✓	

	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		√

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMITÉ DE AUDITORÍA		
Nombre	Cargo	Categoría
DON NORMAN RAUL SORENSEN VALDEZ	PRESIDENTE	Independiente
DON MATTHEW CHARLES TURNER	VOCAL	Independiente
DON TIMOTHY PAUL LAVELLE	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

El Comité de Auditoría estará formado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicho Comité deberán ser Consejeros externos, dos de los cuales al menos, habrán de ser independientes.

Sus miembros, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

El Presidente del Comité de Auditoría deberá ser un Consejero Independiente, y deberá ser sustituido cada dos años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión financiera y, en concreto, tendrá como mínimo las siguientes competencias:

- Informar a la Junta general de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencias del Comité de Auditoría.
- Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta general de accionistas el nombramiento de auditores de cuentas externos.
- Supervisar los servicios de auditoría interna.
- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control.
- Mantener las relaciones con el auditor de cuentas externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación.
- Informar sobre las cuentas anuales, así como sobre los folletos de emisión y sobre la información financiera periódica que con carácter trimestral o semestral se deba remitir a los organismos reguladores, con especial atención al cumplimiento de los requisitos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, y a la existencia de sistemas internos de control y a su seguimiento y cumplimiento de la auditoría interna.
- Realizar con carácter anual una sucinta memoria conteniendo las actividades realizadas por el Comité.
- La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.

(i) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Corresponderá, en particular, al Comité de Auditoría funciones en relación con los sistemas de información y control interno, con el auditor externo, informar al Consejo con carácter previo a la adopción de determinadas decisiones y la política de control y gestión de riesgos de la Sociedad (para información más detallada ver art. 14 del Reglamento del Consejo de Administración de Codere S.A.).

El Comité de Auditoría se reunirá al menos una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración o su Presidente.

El Comité podrá requerir la asistencia a sus reuniones del auditor de cuentas de la Sociedad y del responsable de la auditoría interna.

En cuanto a las actuaciones más importantes durante el ejercicio en relación a dichas funciones, en primer lugar indicar que la sociedad pone a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General de Accionistas, y a través de la página web corporativa, un informe del funcionamiento anual del Comité de Auditoría, donde se puede encontrar el resumen de las actuaciones del Comité durante el ejercicio. Una vez dicho esto, y a modo de resumen, durante el ejercicio 2018 el Comité de Auditoría en relación con sus labores de supervisión de auditoría interna, ha revisado de forma trimestral los principales hallazgos y recomendaciones de Auditoría Interna; en relación con el mantenimiento de relaciones con el auditor externo, el auditor externo ha comparecido en diversas ocasiones a lo largo del año para informar al Comité sobre la emisión del informe de auditoría sobre las cuentas anuales, para confirmar su independencia o para exponer sus recomendaciones en materia de control interno; en relación con sus tareas sobre información de cuentas, el Comité ha informado puntualmente al Consejo en relación con las cuentas anuales, trimestrales y semestrales obligatorias, así como sobre la operación de financiación en el Mercado Alternativo de Renta Fija de una de las filiales del Grupo.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DON NORMAN RAUL SORENSEN VALDEZ / DON MATTHEW CHARLES TURNER
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	10/05/2018

COMITE DE CUMPLIMIENTO		
Nombre	Cargo	Categoría
DON MATTHEW CHARLES TURNER	PRESIDENTE	Independiente
DON MANUEL MARTÍNEZ-FIDALGO VÁZQUEZ	VOCAL	Dominical
MASAMPE, S.L.	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	66,67
% de consejeros independientes	33,33
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

El Comité de Cumplimiento estará formado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros designados por el Consejo de Administración. La mayoría de los integrantes de dicho Comité deberán ser Consejeros externos.

Se procurará que el Presidente del Comité de Cumplimiento sea un Consejero Independiente. Si se designare Presidente a un Consejero que no ostente dicha condición, se informará de las razones que específicamente lo motiven en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El Comité de Cumplimiento se reunirá cada vez que el Consejo de Administración solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente del Comité, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus fines.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, el Comité de Cumplimiento tendrá las siguientes competencias:

- El seguimiento del cumplimiento por parte de la Sociedad y del Grupo de la normativa nacional o extranjera que le resulta de aplicación en materia de juego.
- Evaluar los sistemas de control internos de la Sociedad y del Grupo Codere en relación con sus obligaciones de información y transparencia en materia de juego, y realizar las propuestas de implantación y mejora que estime necesarias o convenientes.
- El seguimiento del cumplimiento y los sistemas de control por parte de la Sociedad y del Grupo de la normativa en materia de prevención de blanqueo de capitales y las propuestas de implantación y mejora que estime necesarias o convenientes.
- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados, clientes, proveedores, y demás terceros con los que existan relaciones contractuales, comunicar de forma confidencial y si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
- Realizar un seguimiento de los sistemas y medidas de seguridad aplicados en el desempeño de los negocios de la Sociedad y del Grupo, siendo informado periódicamente por los directivos responsables en la materia.

En cuanto a las actuaciones más importantes durante el ejercicio en relación a dichas funciones, en primer lugar indicar que la sociedad pone a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General de Accionistas, y a través de la página web corporativa, un informe del funcionamiento anual del Comité de Cumplimiento, donde se puede encontrar el resumen de las actuaciones del Comité durante el ejercicio. Una vez dicho esto, y a modo de resumen, durante el ejercicio 2018 el Comité de Cumplimiento ha revisado el Informe Anual de Experto Externo en blanqueo de capitales y financiación de terrorismo del Grupo Codere, ha estudiado la situación de cumplimiento de los consejeros o otros altos directivos a los efectos de su reelección o nombramientos y ha presentado el informe y las matrices de riesgos de las unidades de negocio del grupo Codere en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO

Nombre	Cargo	Categoría
DON MATTHEW CHARLES TURNER	PRESIDENTE	Independiente
DON NORMAN RAUL SORENSEN VALDEZ	VOCAL	Independiente
MASAMPE, S.L.	VOCAL	Dominical
DON DAVID ANTHONY REGANATO	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	50,00
% de consejeros independientes	50,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

El Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, estará formado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicho Comité deberán ser Consejeros externos y al menos dos Consejeros Independientes.

El Presidente del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo será designado de entre los Consejeros Independientes.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo tendrá las siguientes competencias:

- Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en relación con los Mercados de Valores y hacer las propuestas necesarias para su mejora, así como supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo aplicables en dicha materia.
- Someter al Consejo, para su aprobación, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe sobre Política de Retribuciones de los Administradores.
- Realizar las propuestas previstas en este Reglamento, con respecto a la retribución de los miembros del Consejo de Administración.
- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluar el tiempo y dedicación precisos para desempeñar bien su cometido;

- evaluar periódicamente la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, con atención a la promoción del interés social y en consideración de los legítimos intereses de los distintos grupos de interés.
- (e) Realizar las propuestas al Consejo en relación con las funciones de éste - de nombramiento o de propuesta- relativas a la composición del Consejo y de sus Comités y en concreto las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación, o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas; Informar los nombramientos de los restantes consejeros, para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta general de accionistas.
- (f) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- (g) Informar al Consejo, cuando proceda, sobre las cuestiones de diversidad de género previstas en el artículo 1.12.
- (h) Formular propuestas al Consejo de Administración sobre la retribución de los consejeros ejecutivos, independiente de las percibidas como Consejeros con arreglo a los Estatutos, así como sobre las demás condiciones de sus contratos; examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad, y proponer al Consejo de Administración un plan de sucesión que asegure, en su caso, que la misma se produzca en los términos ordenados.
- (i) Proponer al Consejo la política general de remuneración de los altos directivos de la Sociedad y sus empresas filiales o participadas, así como las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- (j) Establecer directrices y supervisar las actuaciones relativas al nombramiento, selección, desarrollo de carrera, promoción y despido de directivos, para que la Compañía disponga del personal de alta cualificación necesario para su gestión.
- (k) Formular propuestas al Consejo y preparar el examen de los asuntos de que éste deba conocer, en las materias que no sean competencia específica de otro de los Comités, siempre que se estime necesario.
- (l) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar el objetivo.
- (m) Proponer al consejo de administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo dependencia directa del consejo o consejero delegado, así como la retribución individual y demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos velando por su observancia.
- (n) Supervisar y Revisar la política y prácticas de responsabilidad social corporativa de la Sociedad, proponiendo al Consejo de Administración las modificaciones precisas en su estructura y desarrollo para asegurar su orientación a la creación de valor; evaluar periódicamente el grado de cumplimiento de dichas política y prácticas.
- (o) Coordinar el proceso de reporte de información no financiera y sobre diversidad y, en general, de cualquier tipo no expresamente encomendado a los otros Comités.

En cuanto a las actuaciones más importantes durante el ejercicio en relación a dichas funciones, en primer lugar indicar que la sociedad pone a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General de Accionistas, y a través de la página web corporativa, un informe del funcionamiento anual del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, donde se puede encontrar el resumen de las actuaciones del Comité durante el ejercicio. Una vez dicho esto, y a modo de resumen, durante el ejercicio 2018 el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo sometido al Consejo la aprobación, tanto del Informe Anual de Gobierno Corporativo, como el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros. En cuanto a la competencia que tiene atribuida este Comité sobre informar los nombramientos de Alta Dirección que proponga el primer ejecutivo, el Comité ha formulado informes sobre los nombramientos del COO del negocio online, o sobre el Country Manager de Argentina o Colombia. Por último el Comité en ejercicio de sus competencias, también ha propuesto al Consejo, la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2018		Ejercicio 2017		Ejercicio 2016		Ejercicio 2015	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMITÉ DE AUDITORÍA	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
COMITE DE CUMPLIMIENTO	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	20,00
COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	20,00

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

COMITÉ DE AUDITORÍA:

La organización y funcionamiento del Comité de Auditoría se regula de manera detallada en el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 14, así como en los Estatutos Sociales en su artículo 26. Los textos normativos citados se encuentran disponibles en la página web de Codere (www.grupocodere.com).

El Comité de Auditoría elabora anualmente una memoria sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio, el cual es puesto a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General de Accionistas.

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO:

La organización y funcionamiento del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo se regula de manera detallada en el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 16. El Reglamento del Consejo de Administración se encuentra disponible en la página web de Codere (www.grupocodere.com).

El Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo elabora anualmente una memoria sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio, el cual es puesto a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General de Accionistas.

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO:

La organización y funcionamiento del Comité de Cumplimiento se regula de manera detallada en el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 15. El Reglamento del Consejo de Administración se encuentra disponible en la página web de Codere (www.grupocodere.com).

El Comité de Cumplimiento elabora anualmente una memoria sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio, el cual es puesto a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General de Accionistas.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

El artículo 7 del Reglamento de Consejo de Administración de Codere, S.A. establece que las operaciones vinculadas se aprobarán por el Consejo, previo informe favorable del Comité de Auditoría (art. 14.3.3º.c). Los Consejeros a los que afecten las mencionadas operaciones, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, deberán ausentarse de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Sin embargo, no se entenderá precisa esa autorización del Consejo en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- (i) Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- (ii) Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- (iii) Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

Durante el ejercicio 2018, trimestralmente el Comité de Auditoría ha sido informado de las operaciones vinculadas que hayan tenido lugar en su caso, aunque no se hayan cumplido las condiciones anteriormente mencionadas.

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
PRUDENTIAL PLC	CODERE NEWCO S.A.U	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	11.655

Las sociedades Codere Newco S.A.U. y Alta Cordillera S.A. (ambas filiales del Grupo Codere) suscribieron como Acreditadas, un contrato de financiación (credit agreement) donde las sociedades M&G Illiquid Credit Opportunities Fund Limited y M&G Illiquid Credit Opportunities Fund II Limited actuaron como Acreditantes, siendo estas sociedades controladas por Prudential PLC.

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE S.A.	Consejero ejecutivo a la fecha de la operación	Indemnizaciones	2.113

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE NEWCO S.A.U	Consejero dominical a la fecha de la operación	Compras de inmovilizado material	5
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE NEWCO S.A.U	Consejero dominical a la fecha de la operación	Otras	11
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE S.A.	Consejero ejecutivo a la fecha de la operación	Indemnizaciones	1.187
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE NEWCO S.A.U	Consejero dominical de la matriz Codere S.A. a la fecha de la operación	Acuerdos de financiación: préstamos	1.090
DON PIO CABANILLAS ALONSO	CODERE NEWCO S.A.U	Consejero dominical en la matriz Codere S.A.	Prestación de servicios	62
DON VICENTE DI LORETO	CODERE NEWCO S.A.U	Director General del Grupo Codere	Prestación de servicios	2.091

La relación contractual de prestación de servicios se produce entre la sociedad del Grupo Codere, Codere Newco S.A.U. y la sociedad Pro TV S.A. sociedad en la que D. Pío Cabanillas Alonso es socio mayoritario.

Codere Newco S.A.U. tiene suscrito un contrato de consultoría de fecha 12 de enero de 2018, con la sociedad Jusvil S.A., en la que D. Vicente Di Loreto tiene una participación no de control.

D.4. Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

D.5. Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y con otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores:

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
PROMOBOWLING S.A.	La sociedad o entidades de su grupo tienen provisionado el importe indicado, a consecuencia de un contrato suscrito en su día por la sociedad Promobowling SA (sociedad vinculada a los consejeros y accionistas D. José Antonio Martínez Sampedro y D. Luis Javier Martínez Sampedro) con Mahou S.A. del que se derivaron descuentos comerciales para locales del grupo.	590
FRANCOMAR INVESTMENTS S.A.	Durante el ejercicio 2018, Codere Newco S.A.U. tenía suscrito un subarriendo parcial con la sociedad Francomar Investments SA (sociedad vinculada a los consejeros y accionistas D. José Antonio Martínez Sampedro y D. Luis Javier Martínez Sampedro), por importe de 1260 euros al mes.	15
FRANCOMAR INVESTMENTS S.A.	La sociedad del Grupo Itapoan S.A. tiene entre su accionariado a Francomar Investments S.A. (sociedad vinculada a los consejeros y accionistas D. José Antonio Martínez y D. Luis Javier Martínez) que ostenta un 18,2% del capital social. Itapoan S.A. arrienda a otras sociedades del grupo Codere, inmuebles para el ejercicio de su actividad social. El importe indicado corresponde a los dividendos devengados y pendientes de pago a favor de Francomar Investments S.A.	38

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 4 del Reglamento del Consejo de Administración de Codere, S.A. recoge entre los deberes de los Consejeros el deber de lealtad al interés social y, a tal efecto, en su apartado 4.d. señala que éstos deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiere. Las situaciones de conflicto de intereses serán objeto de información en la memoria.

El artículo 16 del mismo Reglamento, al regular la composición, funcionamiento y competencias del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, determinaba que dicho Comité, debería formular informes y propuestas al Consejo sobre las decisiones a adoptar en los supuestos de conflicto de interés. No obstante, en octubre de 2018, tras ser modificado el Reglamento del Consejo de Administración la competencia sobre los conflictos de interés se encomendó al Comité de Auditoría.

El artículo 14.3.3º.c) del Reglamento del Consejo de Administración establece que es competencia del Comité de Auditoría la de informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las decisiones que le estén reservadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.17 en relación con las operaciones vinculadas.

Adicionalmente, el artículo 18 del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de Codere, establece que las personas afectadas que puedan tener acceso a información privilegiada deberán adaptar su actuación en relación con el conflicto de interés además de a lo previsto por el citado Reglamento a lo dispuesto por el Reglamento del Consejo de Administración, en la medida que les resulte de aplicación.

Cuando se produzca una situación que suponga, o potencialmente pueda suponer, un conflicto de interés, la persona sometida al Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores deberá comunicarlo de forma inmediata al Secretario o Vicesecretario del Consejo, poniendo a disposición de estos cuanta información le sea solicitada para, en su caso, evaluar las circunstancias del caso.

El Secretario o Vicesecretario dará traslado al Comité Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo para que pueda adoptar las decisiones oportunas. Cualquier duda sobre la posible existencia de un conflicto de intereses deberá ser consultada con el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo antes de adoptar cualquier decisión que pudiera resultar afectada por dicho conflicto de intereses.

El Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración informará sobre el conflicto de interés existente a la persona o personas involucradas en la gestión de la situación o en la adopción de las decisiones a las que se refiere dicho conflicto.

La persona sometida al Reglamento afectada por una situación de conflicto de interés se abstendrá de intervenir o influir, directa o indirectamente, en la operación, decisión o situación a la que el conflicto se refiera.

En caso de conflicto de interés, y como regla de carácter general derivada del deber de lealtad hacia la Sociedad, el interés de la Sociedad y su Grupo deberá prevalecer sobre el de la Persona Afectada.

D.7. ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

- Sí
 No

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal:

El Sistema de Gestión de Riesgos existe a nivel de área de negocio o proyectos concretos pero no consolida información a nivel corporativo o de grupo.

Durante el ejercicio 2012, el Consejo de Administración aprobó la Política General de Control y Gestión de Riesgos, así como el Documento de Tolerancia al riesgo.

La Política General de Control y Gestión de Riesgos del Grupo Codere tiene como objeto establecer los principios básicos y el marco general de actuación para el control y gestión de los riesgos de toda naturaleza a los que se enfrenta el Grupo.

Todas las actuaciones dirigidas a controlar y mitigar los riesgos, atenderán siempre a unos principios básicos de actuación, tales como la integración de la visión riesgo-oportunidad; la segregación, a nivel operativo, de las áreas tomadoras de riesgos y las áreas responsables de su análisis, control y supervisión; la garantía de la correcta utilización de los instrumentos de cobertura de riesgos y el aseguramiento del cumplimiento adecuado de las normas de gobierno corporativo y los valores establecidos por la sociedad en su Código Ético.

La Política general de control y gestión de riesgos y sus principios básicos se materializan a través de un sistema de control y gestión de riesgos, soportado en una definición y asignación de funciones y responsabilidades a nivel operativo y en unos procedimientos y metodologías, adecuados a las distintas etapas y actividades del sistema. Las principales etapas y actividades incluyen, entre otros:

- a. La definición de la tolerancia al riesgo por parte del Consejo de Administración.
- b. La identificación anual y análisis de los riesgos relevantes realizada por los responsables de cada Unidad de Negocio y/o departamento.
- c. El reporte de los principales riesgos, especialmente aquellos que queden por encima de los límites establecidos por el Consejo de Administración.
- d. La implantación y control del cumplimiento de las políticas, directrices y límites, a través de procedimientos y sistemas adecuados necesarios para mitigar el impacto de la materialización de los riesgos.
- e. La evaluación y comunicación periódica, al menos anualmente, de los resultados del seguimiento del control y gestión de riesgos.
- f. La auditoría del sistema por la Dirección de Auditoría Interna.

Respecto al sistema de gestión de riesgos fiscales, el Consejo de Administración del Grupo, aprobó el 29 de julio de 2015 la Política Fiscal Corporativa del Grupo Codere. A través de esta política, se aprueban y publican las políticas fiscales que rigen la forma de actuar del Grupo, adoptando medidas específicas de gestión del riesgo tributario e implantando un sistema apropiado de control interno sobre los aspectos fiscales.

Adicionalmente, se ha elaborado un manual de procedimientos específico de gestión y control fiscal así como de supervisión de los sistemas internos de información y control fiscal del Grupo.

Se establece una estrecha colaboración con el Departamento de Auditoría Interna de forma que los controles necesarios para la supervisión del cumplimiento de los procesos que permiten el seguimiento y control de riesgos fiscales se integren en su plan de actuaciones para cada ejercicio.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal:

El Artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración de Codere S.A. establece una serie de competencias que el Consejo de Administración en pleno se reserva, encontrándose entre ellas la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

Los Estatutos Sociales en su artículo 26 establecen que el Comité de Auditoría desempeñará como mínimo, entre otras, la función de supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos. Asimismo, el artículo 14.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que corresponde al Comité de Auditoría en particular, la revisión periódica de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente. Por último, el Consejo de Administración ha conferido al Comité de Auditoría (quien a su vez la ha delegado en la Dirección de Auditoría Interna) la responsabilidad de revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente. Asimismo, al menos una vez al año, el Comité de Auditoría debe informar al Consejo de Administración en materia de control de riesgos y de las disfunciones detectadas, en su caso, en los informes de la auditoría interna o en el ejercicio de sus funciones.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2015 el Consejo de Administración aprobó la Política Fiscal Corporativa del Grupo Codere, en la que se incluyó la obligación del Consejo de velar por el cumplimiento de los principios y normas contenidos en dicha Política. Asimismo, se señaló que es a través de su Presidente Consejero Delegado y de sus Altos Directivos como se promueve el seguimiento de dichos principios y buenas prácticas tributarias, contando con el apoyo del Comité de Auditoría que supervisará la eficacia de los sistemas de gestión y control de los riesgos fiscales y facilitará al Consejo periódicamente información sobre determinados aspectos de la misma.

E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio:

La Política General de Control y Gestión de Riesgos incluye una identificación y definición de la tipología de riesgos relevantes para el Grupo, que, con carácter general, son los que se relacionan a continuación:

- Riesgos de Gobierno Corporativo: La Sociedad asume la estrategia de maximizar de forma sostenida el valor económico de la Sociedad y su buen fin a largo plazo tomando en consideración los intereses legítimos, públicos o privados de los diferentes grupos de interés, comunidades y territorios en los que actúa el Grupo, y los de sus trabajadores. Para lo cual resulta fundamental el cumplimiento de los sistemas de gobierno corporativo del Grupo inspirados en las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados financieros.
- Riesgos Operacionales y de Pérdida de Ingresos: establecidos como la incertidumbre en cuanto al comportamiento de las variables clave intrínsecas al negocio, así como los referidos a las pérdidas económicas directas o indirectas ocasionadas por procesos internos inadecuados, fallos tecnológicos, errores humanos o como consecuencia de sucesos externos, incluyendo su impacto económico, social y reputacional.
- Riesgos Regulatorios y de Relación con las Instituciones: aquellos provenientes de cambios normativos establecidos por los distintos reguladores donde el Grupo está presente, principalmente relacionados con las condiciones de explotación de las licencias concedidas, y que pueden afectar negativamente a los ingresos previstos. Asimismo, se incluyen los riesgos derivados de demoras, complicaciones, e incluso imposibilidad de realizar proyectos, mejoras, ofertas de nuevos productos, etc. motivados por la dificultad en la relación con las instituciones reguladoras.
- Riesgos Fiscales: derivados de las diferentes interpretaciones que, en caso de inspección, los reguladores pueden dar a los criterios fiscales seguidos por el Grupo.
- Riesgo de Endeudamiento: Como consecuencia del nivel y características del endeudamiento, las obligaciones de servicio de la deuda pueden suponer un obstáculo para el crecimiento de las operaciones del Grupo y limitar la evolución del mismo. Derivados de las obligaciones asumidas en las operaciones de endeudamiento, existen limitaciones de nuevo endeudamiento, posibilidad de otorgar nuevas garantías, invertir en determinados bienes o enajenarlos y la obligación de cumplir con determinados ratios y covenants.
- Riesgo País: Riesgos derivados de la situación socio política de los países en que se está presente, especialmente en los países latinoamericanos. Se incluyen también en esta categoría los riesgos derivados principalmente de la fluctuación de los tipos de cambio frente al euro de las monedas locales donde el Grupo está presente.
- Riesgo Tecnológico: referidos a los impactos negativos que puedan producirse en el Grupo como consecuencia de pérdidas ocasionadas por interrupción, falla o daño que se derivan de los sistemas de información y plataformas tecnológicas de juego.
- Riesgo Reputacional: Potencial impacto negativo en el valor del Grupo resultado de comportamientos por parte de la empresa por debajo de las expectativas creadas en los distintos grupos de interés.
- Riesgo de corrupción y soborno: La corrupción y los sobornos figuran entre los principales riesgos a los que hace frente el Grupo Codere en el ejercicio de su actividad. El Consejo de Administración, con el propósito de profundizar en la lucha contra este problema y desde una perspectiva que promueva su prevención, aprobó el 27 de febrero de 2017 un Manual global anticorrupción y de prevención de conductas irregulares, accesible a través de la página web corporativa. Este manual está acompañado de una Guía Práctica de Anticorrupción, en la que se identifican las principales formas de corrupción que pueden afectar a la actividad del Grupo Codere, así como una serie de medidas en materia de prevención, entre ellas la existencia del Canal de Denuncias y los procedimientos de due diligence a proveedores, socios comerciales, clientes y personal propio.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal:

La Política general de control y gestión de riesgos del Grupo Codere establece que el Consejo de Administración de Codere, S.A. es el responsable de la definición de la tolerancia al riesgo del Grupo.

Las definiciones de tolerancia y niveles de riesgo son periódicamente actualizadas y comunicadas al resto de la organización mediante el establecimiento de una estructura de políticas, directrices y límites, así como de los correspondientes mecanismos para su aprobación, que permitan contribuir de forma eficaz, a que la gestión de los riesgos se realice de acuerdo con la tolerancia al riesgo de la Sociedad.

Para ello, se ha establecido una escala con cinco niveles de tolerancia al riesgo. Para cada una de las tipologías de los riesgos a los que está sometido el Grupo se le asigna un valor de esta escala, estableciéndose así la tolerancia por tipología de riesgo.

Por otro lado, corresponde al Consejo de Administración de Codere SA la aprobación de las operaciones de especial trascendencia fiscal, entendiéndose como tal aquellas que, por sus características particulares, su carácter estratégico o su nivel de materialidad, puedan suponer un riesgo fiscal significativo para el Grupo Codere.

El análisis de los riesgos está descentralizado en los responsables de cada Unidad de Negocio y/o departamento, que son los responsables de conocer y gestionar cada uno de los riesgos que les afectan. Anualmente, y en función de estos análisis, los principales riesgos, especialmente aquellos que queden por encima de los límites establecidos por el Consejo de Administración, deben ser reportados.

E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio:

Riesgos operacionales:

Circunstancias que lo han motivado: Estos riesgos son intrínsecos al modelo de negocio, a la actividad del Grupo y a los mercados en los que opera, por lo que, existen y se materializan a lo largo de cada ejercicio económico.

Funcionamiento de los sistemas de control: Los sistemas de control interno establecidos por el Grupo han estado funcionando a lo largo del ejercicio, por lo que no han tenido incidencia significativa en los estados financieros del Grupo.

Riesgos regulatorios:

Circunstancias que lo han motivado: Durante el ejercicio se han producido ciertos factores excepcionales motivados por cambios normativos establecidos por distintos reguladores o por actuaciones de distintos entes administrativos en los países donde el Grupo está presente. Entre estos factores caben destacar la subida de impuestos al juego, o la limitación a la capacidad instalada en algunas de las jurisdicciones donde el Grupo opera (Argentina, Italia, Panamá, etc.).

Funcionamiento de los sistemas de control: Tan pronto como este tipo de amenazas y riesgos son detectados se intentan establecer planes de mitigación adecuados a través de, tanto la participación del Grupo en las asociaciones correspondientes del sector, como a través de la correspondiente actividad de relación institucional y mediante el establecimiento de planes de optimización de procesos y mejora de la eficiencia de las operaciones que permitan recuperar los niveles de márgenes inicialmente previstos.

Riesgos fiscales:

Circunstancias que lo han motivado: Durante el ejercicio 2018, dentro de los riesgos fiscales de México y en relación con el proceso relativo a la omisión de pago del Impuesto de juego (IEPS) por ciertos depósitos bancarios (OEDSA 2010), destacar que los Tribunales han resuelto a favor de Codere. En la actualidad, estamos a la espera que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa emita la sentencia que anule el acta de las autoridades administrativas

En relación con el proceso por Comercio Exterior de Codere México, tras la anulación de las sanciones por el Tribunal del Circuito y la emisión de una nueva acta por las autoridades fiscales mexicanas sobre la base del valor de mercado, Codere México ha pagado el importe solicitado.

En cuanto al proceso de Perdida Cambiaria, y tras la emisión de un nuevo acta por las autoridades fiscales mexicanas se ha presentado juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa contra dicha acta.

Por lo que respecta al proceso por Impuesto de Sociedades de Codere México de 2009 el acta fiscal se ha recurrido mediante un juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dentro de la auditoría abierta a Operadora Cantabria, la relativa al 2013 sigue su curso; mientras que en relación con la del 2014 se ha emitido un acta que ha sido objeto de un recurso de revocación ante las autoridades fiscales.

Durante el ejercicio 2018, han finalizado las inspecciones abiertas a cuatro filiales italianas (Codere Italia, Codere Network, Operbingo y Bingo Re) por Impuesto sobre Sociedades y a Operbingo y Bintegral por el Impuesto sobre el Valor Añadido, abonándose los importes reclamados.

También en 2018, los Tribunales Argentinos han resuelto en nuestra contra en relación con el proceso sobre los débitos y créditos, satisfaciéndose el importe reclamado. No obstante, existe una reclamación similar pendiente de resolución ante la Corte Suprema argentina que de resolverse a favor del contribuyente podría permitir solicitar el impuesto satisfecho.

Por último, Alta Cordillera ha sido objeto de una inspección por el Impuesto sobre Sociedades e IVA.

Funcionamiento de los sistemas de control: Los mecanismos de control establecidos tenían identificados los potenciales riesgos y contingencias existentes, lo que ha permitido aplicar los mecanismos correctores en la medida en la que estaban previstos.

Riesgos País:

Circunstancias que lo han motivado: entre los factores que se incluyen dentro del concepto de "riesgo país" destaca el de movimientos cambiarios abruptos. En el caso de Argentina, los datos de la inflación acumulativa de tres años han superado el 100%. Esta devaluación, además del impacto en el saldo de tesorería, ha tenido un impacto contable negativo como consecuencia de la aplicación de la NIC 29 Hiperinflación.

Funcionamiento de los sistemas de control: Los mecanismos de control incluyen el seguimiento de la evolución de tipo de cambio del peso argentino así como el análisis de posibles estrategias de cobertura a través del uso de derivados financieros. Adicionalmente, el Grupo se enfoca en la maximizar la tesorería en otros países no impactados por la devaluación de su tipo de cambio.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan:

Al menos, una vez al año, en el inicio del proceso presupuestario, los responsables de cada Unidad de Negocio y/o departamento identifican y reportan los principales riesgos a los que están expuestos y que impidan alcanzar los objetivos estratégicos que determina el Grupo.

Por otro lado, también anualmente, las distintas Unidades de Negocio preparan sus Mapas de principales Riesgos, evaluando la probabilidad de ocurrencia y el posible impacto. Estos mapas son consolidados y aprobados por el Comité de Auditoría para su presentación al Consejo de Administración.

Por último, también es elaborado y reportado al Consejo de Administración el Mapa de Riesgos Fiscales.

En base a la información sobre riesgos recibida por el Consejo de Administración, éste establece distintas medidas de actuación encaminadas a mitigar el impacto en caso de que alguno de los riesgos se materializara.

Adicionalmente, en función de la materialización o no de los riesgos, la aparición de otros nuevos, o la modificación de la probabilidad o impacto de los mismos, los planes de Auditoría Interna son modificados para adaptarse a estos riesgos.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

(i) Le corresponde al Consejo de Administración la aprobación de la Política de Control y Gestión de Riesgos, así como del seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control, tal y como se establece en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración.

(ii) La implantación, y mantenimiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera es responsabilidad de la Dirección Económico Financiera Corporativa, así como de las Direcciones Económicas Financieras de las distintas Unidades de Negocio. Asimismo, las distintas Direcciones Generales son responsables de la implantación efectiva en su área de actividad.

(iii) El Comité de Auditoría es el responsable de la supervisión del Sistema de Control Interno. Dentro de sus funciones, como Comisión Delegada del Consejo de Administración, están las siguientes:

- a. Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b. Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos, incluidos los fiscales, se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d. Informar, al menos, una vez al año, al Consejo de Administración en materia de control de riesgos y de las disfunciones detectadas, en su caso, en los informes de auditoría interna o en el ejercicio de las funciones anteriormente enumeradas.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:**

La Sociedad dispone de una estructura organizativa que tiene desarrolladas las grandes líneas de responsabilidad y autoridad en los diferentes procesos, para cada unidad de negocio y para cada una de las áreas geográficas relevantes del Grupo. Las Direcciones de Recursos Humanos y las Direcciones Operativas participan en su diseño y revisión. Estas líneas de responsabilidad y de autoridad están comunicadas a los niveles necesarios con diferentes niveles de formalización. Asimismo, la Sociedad dispone de una política de poderes clara y actualizada que supone el máximo exponente de las líneas de autoridad.

El Consejo de Administración, a propuesta del Presidente de la Sociedad, se reserva la competencia del nombramiento y eventual cese de los Altos Directivos, mientras que el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo se encarga adicionalmente de informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo, así como de establecer las directrices y supervisar las actuaciones relativas al nombramiento, selección, desarrollo de carrera, promoción y despido de directivos, (para que la compañía disponga del personal de alta cualificación necesario para su gestión).

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información**

financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:

La normativa interna del Grupo en materia de Conducta se resume en lo siguiente:

1) Código Ético y de Conducta que recoge los principios de la ética empresarial y transparencia en todos los ámbitos de actuación (aprobado por el Consejo de Administración de Codere, S.A. en la sesión de fecha 27 de enero de 2011).

El Código Ético y de Conducta ha sido difundido y comunicado en todo el Grupo, y se encuentra publicado en la página web corporativa www.grupocodere.com. Adicionalmente, la dirección local de RRHH de cada país es la responsable de entregar una copia del Código Ético a cada nuevo empleado que se incorpora al Grupo Codere.

Dentro de los valores que recoge el Código Ético y de Conducta se encuentra, entre los relativos al Entorno del Grupo Codere (Apartado V de "El Entorno del Grupo Codere"), el artículo 5.2 "Información veraz, adecuada y útil", que describe cómo el Grupo Codere ha de informar de forma veraz, adecuada, útil y congruente de sus políticas y actuaciones. En concreto, en relación a la información económico-financiera ésta, y en especial las Cuentas Anuales, reflejarán fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde a los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de la información financiera que le sean aplicables. A estos efectos, ningún profesional ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables del Grupo Codere.

La falta de honestidad en relación a la información financiera contraviene al Código Ético y de Conducta, considerándose también en esta falta de honestidad la entrega de información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a los que la reciben.

El Consejo de Administración es el órgano encargado de la aprobación y difusión del Código Ético y la Dirección Corporativa Cumplimiento es el área supervisora de su cumplimiento y la encargada de proponer las acciones correctoras y las sanciones oportunas.

Cuando se determine que un profesional del Grupo Codere ha realizado actividades que contravengan lo establecido en la Ley o en el Código Ético, se aplicarán las medidas disciplinarias que procedan conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el Convenio Colectivo de la Sociedad a la que pertenezca o en la legislación laboral aplicable. Los órganos competentes de las sociedades del Grupo adoptarán además cuantas medidas sean adecuadas para reconducir la situación al pleno cumplimiento de la legalidad y de los valores, normas y criterios del Código Ético.

2) Un Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los mercados de valores que determina los criterios de comportamiento que se deben seguir en las operaciones que se efectúen en el mercado de valores, con el fin de contribuir a su transparencia y a la protección de los inversores. El Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, fue informado favorablemente por el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo en su sesión de 8 de noviembre de 2016 y aprobado posteriormente por el Consejo de Administración de Codere, S.A., en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2016.

El Reglamento Interno de Conducta recoge normas de conducta en relación con las Operaciones que las personas con responsabilidad de dirección realicen sobre los valores e instrumentos financieros de la Sociedad; normas de conducta en relación con la Información Privilegiada; normas de conducta para evitar la manipulación del mercado; política de autocartera; y normas sobre los conflictos de interés.

Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial:

El Reglamento del Consejo de Administración atribuye en su artículo 15.2.d) al Comité de Cumplimiento la competencia de establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados, clientes, proveedores y demás terceros con los que existan relaciones contractuales, comunicar de forma confidencial y si se considera apropiado, anónima los incumplimientos del código ético de conducta y actividades irregulares en la organización.

Cuando se trate de irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa, los profesionales del Grupo Codere podrán comunicarlo directamente al Comité de Auditoría y al Comité de Cumplimiento a través de los procedimientos establecidos para ello.

En aplicación de lo anterior, la Sociedad estableció, y dispone de un Canal de denuncias, de naturaleza confidencial, que está habilitado a través de una dirección de correo electrónico, correo ordinario y un teléfono gratuito. Dicho Canal de denuncias ha sido difundido a los empleados junto con el Código Ético y de Conducta del Grupo.

El Canal de denuncias se ha implantado en todas las áreas geográficas de Codere, bajo la denominación habitual de "Línea Ética", con los mismos estándares y operatividad que el canal de denuncias global corporativo. Dichos Canales, abiertos y confidenciales tanto para personal propio, como clientes y proveedores u otros terceros con los que se mantenga relación comercial o de negocio, son operados exclusivamente por los Oficiales de Cumplimiento locales, con la supervisión permanente de la Dirección Corporativa de Cumplimiento.

El órgano encargado de su gestión es la Dirección Cumplimiento, dirección encargada de analizar de forma confidencial las denuncias recibidas, de proponer acciones correctoras y, en su caso, las sanciones oportunas, quien en todo momento informa al Comité de Cumplimiento para que aquel pueda ejercer su función de supervisión.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:

El personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, recibe, en función de sus distintas responsabilidades, formación periódica sobre normas contables, auditoría, y control interno.

De acuerdo a la estructura organizativa del Grupo las direcciones directamente relacionadas con este tipo de funciones son Auditoría Interna y Económico-Financiero.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado:

El Grupo Codere posee un proceso de identificación de los principales riesgos que pueden afectar el Grupo, incluyendo, entre todas las tipologías identificadas, los riesgos específicos relativos a la información financiera. El resultado de este proceso es un Mapa de Riesgos donde se presentan los riesgos residuales de mayor impacto y probabilidad en el Grupo Codere. Dicho Mapa se actualiza anualmente, es revisado por el Comité de Auditoría, tras lo cual, se informa al Consejo de Administración en la siguiente sesión que se celebre.

Para los procesos críticos y sociedades significativas, considerando además que los procesos en distintas unidades o localizaciones deben ser evaluados individualmente, existen matrices de riesgos y controles, donde se documentan los procesos críticos, identificándose los principales riesgos que afectan a dichos procesos, así como los controles clave existentes para mitigar los riesgos materiales con impacto en la información financiera.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:

En el proceso de identificación de los riesgos de la Información Financiera se valora, y con el objetivo de garantizar la fiabilidad y exactitud de la información financiera, el posible impacto en las siguientes categorías:

- Existencia y ocurrencia: Las transacciones, hechos y demás eventos existen y se han registrado en el momento adecuado.
- Integridad: La información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la entidad es parte afectada.
- Valoración: Las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable.
- Corte de operaciones: Las transacciones son registradas en el periodo adecuado según su devengo.
- Presentación, desglose y comparabilidad: Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.
- Derechos y obligaciones: La información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos.

El objetivo es determinar la posibilidad de que un determinado riesgo ocurra y en ese caso, el impacto en los estados financieros, de tal manera que sea posible su priorización y elaboración del plan de mitigación.

Este es un proceso que permite mejorar el diseño y la efectividad de los controles y minimizar los riesgos relacionados con el reporte financiero. El proceso de identificación de riesgos de la información financiera tiene un proceso periódico de revisión y actualización.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:

El perímetro de consolidación de la Sociedad se encuentra claramente identificado y se actualiza de forma mensual, lo que permite conocer todas las filiales del Grupo Codere, el porcentaje de participación efectiva y el grado de influencia en las mismas.

Mensualmente se comunican todas aquellas variaciones habidas en la estructura del Grupo a todos los intervinientes en el proceso de elaboración de la información financiera que necesitan conocerlas.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

La Política General de Control y Gestión de Riesgos del Grupo Codere, incluye una identificación y definición de la tipología de riesgos de toda naturaleza a los que se enfrenta y que se han considerado relevantes para el Grupo, y que se compone de:

- Riesgos de Gobierno Corporativo.
- Riesgos Operacionales y de Pérdida de Ingresos
- Riesgos Regulatorios y de relación con las Instituciones.
- Riesgos Fiscales.
- Riesgo de Endeudamiento.
- Riesgo País.
- Riesgo Tecnológico.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

En última instancia es el Consejo de Administración quien, a través del Comité de Auditoría, y tal y como se recoge en el artículo 14 de su reglamento quien tiene la función de "Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente".

Al Comité de Auditoría le corresponde la competencia de gestionar la Política de Control y Gestión de Riesgos en la que se identificarán, al menos, los distintos tipos de riesgos, las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que lleguen a materializarse y los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes**

La sociedad dispone de procedimientos de revisión y autorización de la información financiera a publicar en los mercados de valores. Dichos procedimientos se refieren a:

- Procedimientos de revisión y de autorización de los estados financieros individuales de cada filial del Grupo.
- Procedimientos de revisión y de autorización de los estados financieros consolidados.
- Procedimiento de revisión y elaboración de la información que se remite a los mercados de valores.
- Para cada proceso significativo, existe documentación descriptiva de los flujos de actividades realizadas tanto por la Dirección Económico Financiera como por el resto de áreas que tengan participación en la información financiera.

En dichos procedimientos de revisión y autorización de la información financiera se encuentran los relativos a las revisiones de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes que forman parte del procedimiento de cierre mensual que aplica el Grupo Codere.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Sociedad dispone de directrices y reglas de actuación para la gestión de la seguridad de la información. Dichas directrices aplican a los sistemas que intervienen en la generación de la información financiera y se refieren a la utilización de recursos informáticos, el acceso a los sistemas y la gestión de usuarios, la protección de redes, sistemas, bases de datos y aplicaciones y la gestión de copias de seguridad.

La Dirección de Sistemas de Información es responsable de definir y proponer las políticas de seguridad, salvo en lo que se refiere a la seguridad física del Centro de Proceso de Datos que es responsabilidad de la Dirección de Seguridad.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

No existen áreas de actividad relevantes subcontratadas a terceros que puedan afectar a la información financiera, por lo que no se ha considerado necesaria la elaboración de un procedimiento de selección de las actividades realizadas por éstos.

No obstante, en el caso de externalización de algunos servicios relativos a sistemas de información, el contrato con el proveedor establece los niveles de servicio que son supervisados por la Dirección de Sistemas de Información.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

Dentro de la Dirección Económica Financiera existe una función específica responsable de resolver todas las dudas derivadas de las interpretaciones de la norma. Existe un Manual de Políticas Contables a nivel Grupo aplicable a todas las Unidades de Negocio. Dicho Manual es periódicamente revisado y actualizado.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La Sociedad dispone de un reporte de información financiera homogéneo para todas las unidades del Grupo que permite a la Sociedad realizar cierres mensuales completos. Dicho reporte contiene toda la información necesaria para elaborar los estados financieros principales y sus notas. Adicionalmente, indicar que un alto porcentaje de la información financiera del Grupo se encuentra integrada en los Sistemas de Información Corporativos.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Tal y como se recoge en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, entre otras, el Comité de Auditoría tiene las siguientes funciones:

- Supervisar los servicios de auditoría interna y velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- Supervisar el proceso de elaboración, presentación y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Informar, al menos una vez al año, al Consejo de Administración en materia de control de riesgos y de las disfunciones detectadas, en su caso, en los informes de la auditoría interna o en el ejercicio de las funciones anteriormente enumeradas.
- Realizar con carácter anual una memoria conteniendo las actividades realizadas por el Comité.

A. Función de Auditoría Interna

El Grupo Codere cuenta con una Dirección de Auditoría Interna que depende directamente del Consejo de Administración a través del Comité de Auditoría, quien supervisa los servicios de auditoría interna.

Entre las funciones de la Dirección de Auditoría Interna se encuentra la de supervisar el cumplimiento, eficacia y eficiencia de los sistemas de control interno, así como la fiabilidad y calidad de la información financiera y operativa.

Esta Dirección es corporativa y cuenta con presencia en todos los países relevantes donde el Grupo está presente. La totalidad de su plantilla tiene dedicación exclusiva, no compaginando su actividad con otras funciones diferentes a las propias del auditor interno.

El Comité de Auditoría aprueba anualmente los planes de auditoría presentados por la Dirección de Auditoría y, al menos una vez al año, es informado sobre el resultado de los trabajos realizados. En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Auditoría es informado periódicamente sobre las actividades de auditoría interna y verifica que la Alta Dirección tenga en cuenta las recomendaciones y conclusiones de sus informes.

B. Alcance de la evaluación del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera.

El Departamento de Auditoría Interna, en ejecución de su Plan Anual aprobado por el Comité de Auditoría, realiza una supervisión continua del sistema de control interno del Grupo Codere, para asegurar el control de la fiabilidad de la información financiera y de los procedimientos operativos.

El Departamento de Auditoría Interna dispone de un plan plurianual de supervisión aprobado por el Comité de Auditoría. Este plan prevé la revisión de todos los procesos críticos de negocio en todas las sociedades y localizaciones geográficas del Grupo (incluyendo sistemas de información) en un periodo de tres años, con la excepción de determinadas áreas y procesos, que por su especial relevancia, son revisados anualmente.

Asimismo, se ha diseñado un Plan de trabajo para la evaluación del funcionamiento y efectividad de los controles identificados, que permita servir como supervisión de todo el Sistema de Control Interno de la Información Financiera.

C. Comunicación de resultados y planes de acción de medidas correctoras.

El Comité de Auditoría es informado trimestralmente de las principales conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto por el Departamento de Auditoría Interna en sus informes, así como de los planes de acción de medidas correctoras comprometidos. Asimismo, es informado del cumplimiento de estos planes de acción.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Comité de Auditoría se reúne, como mínimo, una vez cada tres meses (con anterioridad a la publicación de información regulada) con el objetivo de obtener y analizar la información necesaria para dar cumplimiento a las competencias que tiene encomendadas. En dichas reuniones se revisan las Cuentas Anuales y Semestrales y las declaraciones intermedias trimestrales del Grupo, así como al resto de información puesta a disposición del mercado.

A estas reuniones también acude la Dirección Económico Financiera (responsable de la preparación de la información financiera), la Dirección de Auditoría Interna (con la información periódica de actividades), así como el auditor externo que además de comunicar los resultados de su trabajo, es consultado sobre cualquier aspecto relacionado con la elaboración de la información financiera, con el objetivo de velar por la correcta aplicación de las normas contables vigentes y la fiabilidad de la información financiera.

En todo caso, y siempre previamente al cierre del ejercicio, el auditor externo tiene una reunión con el Comité de Auditoría en el que se ponen de manifiesto y se delibera sobre los principales temas identificados de interés y aspectos detectados por el auditor previo al cierre del ejercicio.

Por su parte, el auditor de cuentas del Grupo tiene acceso directo con la Alta Dirección del Grupo, manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas durante el mismo. Respecto de este último aspecto, con carácter anual, el auditor externo presenta al Comité de Auditoría un informe en el que se detallan las debilidades de control interno detectadas en el desarrollo de su trabajo. Este informe incorpora los comentarios de la Dirección del Grupo y, en su caso, los planes de acción que se han puesto en marcha para remediar las correspondientes debilidades de control interno.

F.6. Otra información relevante.

La información relevante ha sido suministrada en los puntos anteriores.

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El Grupo Codere no ha solicitado un informe específico a los auditores externos sobre la información remitida del SCIIF a los mercados, por considerar que este ya ha realizado una revisión sobre control interno, desarrollado según las normas técnicas de auditoría, en el proceso de revisión de la auditoría de cuentas.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [] Explique [X]

A consecuencia del proceso de restructuración financiera acometido por la Sociedad en los últimos ejercicios, y en aras a asegurar su continuidad, la Sociedad aceptó determinadas condiciones, entre otras, la modificación de sus Estatutos Sociales, a fin de incluir en los mismos que en ningún caso podrá un mismo accionista, las sociedades pertenecientes a un mismo grupo o quienes actúen de forma concertada con los anteriores, emitir en una Junta General un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 44% del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje del capital social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 527 de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación como consecuencia de lo previsto en el art. 13 de los estatutos, si bien, en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado, será también de aplicación la limitación antes establecida.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple Cumple parcialmente Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple Explique

El alto porcentaje de participación del capital social en las Juntas Generales que celebra la sociedad (en la celebrada en el ejercicio 2018 alcanzó el 84,308%, y la media de participación en las celebradas durante 2017 de 90,6%), así como el tamaño de la sociedad, y su capacidad económica y financiera, no hacen recomendable proceder a la transmisión de las Juntas Generales a través de la página web.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [] Explique [X]

El porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de no ejecutivos (75%) es ligeramente superior al porcentaje de capital que representan (68,875%).

Esto viene motivado, por la existencia de un pacto parasocial del que la sociedad forma parte, que regula de forma estricta cómo ha de estar compuesto el Consejo de Administración.

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [] Explique [X]

Actualmente los Consejeros Independientes son dos, de un total de ocho. Actualmente, tras el cese del Consejero Sr. Zappala durante el ejercicio 2018, existe una vacante en el seno del Consejo que a día de hoy no se ha cubierto, dada la existencia de un pacto parasocial del que la sociedad forma parte, que regula de forma estricta cómo ha de estar compuesto el Consejo de Administración y que dificulta el nombramiento de nuevos consejeros.

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [X] Explique []

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

Durante el ejercicio 2018, el consejero señor Zappala cesó en su cargo, explicando por carta que las razones de su dimisión eran las de evitar que los accionistas se vieran en la tesitura de tener que votar su cese como miembro del Consejo, lo cual había sido solicitado y formalmente requerido por tres accionistas de la sociedad (D. José Antonio Martínez Sampedro, D. Luis Javier Martínez Sampedro y Masampe S.L.) sin ninguna explicación o motivo distinto del simple hecho de haber votado en la sesión del 12 de enero de 2018, a favor del cese de los Sres. Martínez Sampedro como Presidente y Vicepresidentes ejecutivos de la Sociedad.

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Explique No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

Dada la situación económica y financiera de Codere S.A. en los últimos años, Codere ha optado por realizar la evaluación anual y el plan de acción de forma interna, y sin contar con ayuda de consultor externo. No obstante lo anterior, la evaluación comprende todas las áreas recogidas en la recomendación.

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple []

Cumple parcialmente [X]

Explique []

En relación con el establecimiento y supervisión de un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, y si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa, esta función se encuentra encomendada en Codere S.A. al Comité de Cumplimiento (art.15 del Reglamento del Consejo de Administración), con el sistema denominado "Canal de denuncias" (a nivel nacional e internacional) del que periódicamente se informa al Comité.

El Reglamento del Consejo de Administración de Codere S.A. no recoge entre las funciones del Comité de Auditoría, la de asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad. No obstante lo anterior, en cada una de las ocasiones en que el auditor externo comparece ante el Comité de Auditoría, el Presidente de dicho Comité informa al Consejo de Administración de sus conclusiones, en la siguiente sesión del Consejo que se celebre y adicionalmente, durante el ejercicio 2018 el auditor externo ha comparecido ante el pleno del Consejo de Administración a fin de informar sobre la situación contable y de riesgos de la sociedad.

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

El Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo está compuesto por cuatro miembros, de los que el 50% es independiente. La composición del Comité viene establecida en el Pacto de Accionistas al que la sociedad se adhirió en mayo de 2016.

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple [] Explique [] No aplicable [X]

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:
- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
 - b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
 - c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
 - d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
 - e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

Tal y como se puede observar en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración la mayoría de las funciones recogidas en esta Recomendación, se encuentran encomendadas al Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

En cuanto a la letra d) no resulta aplicable, ya que como se ha informado previamente, la evaluación del Consejo se realiza de forma interna, sin contar con asesoramiento externo.

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

El Comité de Cumplimiento de Codere S.A. cumple con las recomendaciones excepto en lo relativo a que no hay una mayoría de consejeros independientes en su composición.

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa -incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple []

Cumple parcialmente [X]

Explique []

La Sociedad tiene encomendado al Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo las funciones previstas en las letras a), d) y e). El Comité de Auditoría tiene encomendadas las funciones descritas en las letras b), f) y g).

Las funciones señaladas en el resto de las letras, no se encuentran expresamente atribuidas a ninguno de los Comités que tiene constituidos el Consejo de Administración, no obstante lo cual, corresponderían al Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo conforme al artículo 16.2.k) que señala que es competencia de dicho Comité "formular propuestas al Consejo y preparar el examen de los asuntos de que éste deba conocer, en las materias que no sean competencia específica de otro de los Comités, siempre que se estime necesario"

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:
- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
 - b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
 - c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
 - d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
 - e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
 - f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
 - g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explique []

Durante el ejercicio 2016, el Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo aprobó una Política de Responsabilidad Social Corporativa que identificaba:

- Sus objetivos.
- Los principios específicos de actuación.
- Los principios de actuación en relación con: los Accionistas e Inversores; los Clientes; los Empleados; las Comunidades; los Proveedores y; el Medio Ambiente.

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explique []

Durante el ejercicio 2018 se ha realizado el primer informe sobre esta materia sin utilizar ninguna de las metodologías aceptadas, y ha sido puesta a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General Ordinaria.

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple []

Explique []

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

[N.A.]

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[26/02/2019]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[] Sí
[] No

Nombre o denominación social de los miembros del consejo de administración que no han votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	En contra	No estar conforme con la respuesta a la pregunta C.2.1 y a las recomendaciones G.17 y G.24.
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	En contra	No estar conforme con la respuesta a la pregunta C.2.1 y a las recomendaciones G.17 y G.24.
MASAMPE, S.L.	En contra	No estar conforme con la respuesta a las recomendaciones 12, 29, 31 y 33.